

Notificación Personal Resolución 476 del 26 de Diciembre de 2019

Notificaciones *Notificación Personal Resolución 476 del 26 de Diciembre de 2019 (/tipo-otros-actos-administrativos/2019/notificacion-personal-resolucion-476-del-26-diciembre-2019)* has been created.

Menú administración

Cambiar contraseña (/user/46/edit)
Unidades académico-administrativas 
Noticias o eventos 
Contenido estático 
Notificaciones 

Submitted by websgral on Tue, 02/04/2020 - 11:44

Por medio de la cual se confirma con reforma la Sentencia de 31 de mayo de 2012 proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección "D", dentro de la Acción de Nulidad y Restablecimiento del derecho bajo el radicado Nro. 25000232500020060109103, en lo referente al docente DIOGENES FAJARDO VALENZUELA.

2019.00 Otros actos administrativos (/taxonomy/term/292) DIOGENES FAJARDO VALENZUELA.pdf

(<https://www.udistrital.edu.co/sites/default/files/notificaciones/2020-02/DIOGENES%20FAJARDO%20VALENZUELA.pdf>)

[Ver \(/tipo-otros-actos-administrativos/2019/notificacion-personal-resolucion-476-del-26-diciembre-2019\)](#) [Editar \(/node/5608/edit\)](#)
[Eliminar \(/node/5608/delete\)](#)

Universidad Distrital Francisco José de Caldas

NIT. 899.999.230.7

Institución de Educación Superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional

🏛️ Acuerdo de creación N° 10 de 1948 del Concejo de Bogotá (<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=3499>)

🎓 Acreditación Institucional de Alta Calidad - Resolución N° 23096 del 15 de diciembre del 2016
(http://autoevaluacionycreditacion.udistrital.edu.co/sites/default/files/resoluci%C3%B3n_23096_2016.pdf)

Normatividad

Académica

Derechos pecuniarios 2020 (https://sgral.udistrital.edu.co/xdata/sgral/cir_2020-001.pdf)

Estatuto Académico (http://sgral.udistrital.edu.co/xdata/csu/acu_1996-004.pdf)

Estatuto Estudiantil (http://sgral.udistrital.edu.co/xdata/csu/acu_1993-027.pdf)

Estatuto Docente (http://sgral.udistrital.edu.co/xdata/csu/acu_2002-011.pdf)

General

Proyecto Universitario Institucional - PUI (<http://www1.udistrital.edu.co:8080/documents/11171/0b3bf491-87f5-4e5d-97f2-dc3c70a6fe0e>)

Estatuto General (http://sgral.udistrital.edu.co/xdata/csu/acu_1997-003.pdf)

Recomendados

Mesa de diálogo (/mesa-dialogo-para-construccion-acuerdos)

Subsistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (<http://www1.udistrital.edu.co:8080/web/division-de-recursos-humanos/sg-sst>)

Transparencia y Acceso a Información Pública (/transparencia)

Sistema de Gestión Ambiental (<http://comunidad.udistrital.edu.co/piga/>)

Distriñautas (<http://comunidad.udistrital.edu.co/distriñautas/>)

Elecciones UD (<http://comunidad.udistrital.edu.co/elecciones/>)

Hora Legal Colombiana (<http://horalegal.inm.gov.co/>)

PWI anterior (<http://www1.udistrital.edu.co/>)

Ingreso publicadores (/user)



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN No. 109

(07 FEB 2020)

“Por medio de la cual se ordena una publicación en virtud de lo ordenado en el Artículo 68 de la ley 1437 de 2011”

El Secretario General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nro. 476 del 26 de diciembre de 2019, se da cumplimiento a la Sentencia de Segunda Instancia de 2 de mayo de 2019, proferida por el Consejo de Estado Sección Segunda Subsección “B”, mediante la cual se confirma con reforma la Sentencia de 31 de mayo de 2012 proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección “D”, dentro de la Acción de Nulidad y Restablecimiento del derecho bajo el radicado Nro. 25000232500020060109103, en lo concerniente al señor DIOGENES FAJARDO VALENZUELA, identificado con cédula de ciudadanía No.17.197.339.

Que expedida la referida Resolución se adelantó el procedimiento de comunicación consagrado en el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, para notificar personalmente dicha Resolución a la dirección que se registra en la hoja de vida: Calle 108ª #22-09 Apto 208 de Bogotá y no fue posible lograr ésta a satisfacción.

Que conforme a la verificación en la División de Recursos Humanos, la Universidad no registra en la hoja de vida de DIOGENES FAJARDO VALENZUELA, correo electrónico o dirección adicional, en la cual se pueda efectuar la comunicación.

Que el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 señala que cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar visible de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, a efectos de tener por surtido el trámite de notificación personal.

Este despacho, en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Publicar en la página web de la Universidad Distrital la citación para notificar la Resolución Nro. 476 del 26 de diciembre de 2019, por medio de la cual se da cumplimiento a la Sentencia de Segunda Instancia de 2 de mayo de 2019, proferida por el Consejo de Estado Sección Segunda Subsección “B”, mediante la cual se confirma con reforma la Sentencia de 31 de mayo de 2012 proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección “D”, dentro de la Acción de Nulidad y Restablecimiento del derecho bajo el radicado Nro. 25000232500020060109103, en lo concerniente al señor DIOGENES FAJARDO VALENZUELA,



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
SECRETARIA GENERAL

109 07 FEB 2020

identificado con cédula de ciudadanía No.17.197.339, por el término de cinco días hábiles y en las condiciones definidas para dicho efecto por el actual Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 2º: Contra la presente Resolución no procede recurso en vía gubernativa por cuanto el mismo es un acto administrativo de trámite.

ARTICULO 3º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de la notificación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

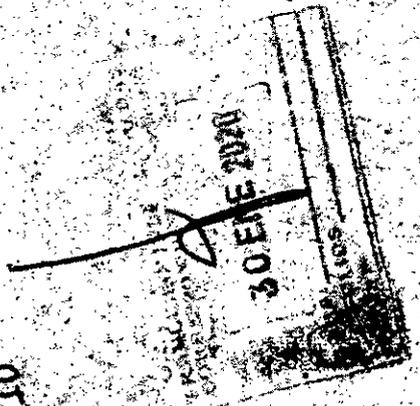
Dado en Bogotá D.C.,

07 FEB 2020

CAMILO ANDRÉS BUSTOS PARRA
SECRETARIO GENERAL

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Virginia Paola Gómez González	Contratista	

Ramto: Universidad Distrital Francisco José de Caldas
 Secretaría General
 Cr 7 # 40-53 piso 10
 Bogotá D.C



Señor: Diogenes Fajardo Valenzuela
 Calle 108 # 22-09 Apt 208
 Ciudad

Destinatario
 Nombre/Razón Social: DIOGENES FAJARDO VALENZUELA
 Dirección: CALLE 108 A # 22, 09 APT. 208
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código postal: BOGOTÁ D.C.
 Envío: RA230853056CO

472 Motivos de Devolución

Desconocido	Rechazado	Cerrado	Faltado	Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>				

Fecha 1: 21/01/2020 Fecha 2: 20/01/2020

Nombre del distribuidor: Edgardo Portués
 C.C. 72.168.864

Nombre de distribuidor: NOME
 Centro de Distribución: NOME
 Observaciones: Edgardo

Extrínsecos: No Existe Número, No Redimido, No Contactado, Ajustado Clausurado

DM MES AÑO

Nombre de distribuidor: C.C. Centro de Distribución: Observaciones:



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

Secretaría General

SG-  - 013

Señor
DIOGENES FAJARDO VALENZUELA
Calle 108ª #22-09 Apto 208
Ciudad

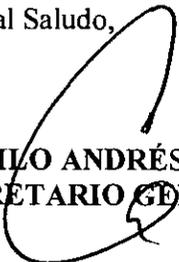
Respetado Señor:

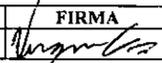
Por medio de la presente me permito informarle que según Resolución de Rectoría Nro. 476 del 26 de diciembre de 2019, se da cumplimiento a la Sentencia de Segunda Instancia de 2 de mayo de 2019, proferida por el Consejo de Estado Sección Segunda Subsección "B", mediante la cual se confirma con reforma la sentencia de 31 de mayo de 2012 proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección "D", dentro de la Acción de Nulidad y Restablecimiento del derecho bajo el radicado Nro. 25000232500020060109103.

Por tratarse de un acto de ejecución de una orden judicial, sólo procede el Recurso de Reposición contra el artículo segundo, el cual deberá interponerse y sustentarse ante Rectoría dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, según los términos establecidos por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

Para efectos de notificación sobre la Resolución en comentario, deberá presentarse ante la Secretaría General de la Universidad ubicada en la carrera 7ª Nro. 40-53 Piso 10º, Torre Administrativa de la Sede Central.

Cordial Saludo,


CAMILO ANDRÉS BUSTOS PARRA
SECRETARIO GENERAL

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Virginia Paola Gómez González	Contratista	



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORÍA

RESOLUCIÓN Nro. 476

26 DIC 2019

“Por medio de la cual se da cumplimiento a la Sentencia de Segunda Instancia de 2 de mayo de 2019, proferida por el Consejo de Estado Sección Segunda Subsección “B”, mediante la cual se confirma con reforma la sentencia de 31 de mayo de 2012 proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección “D”, dentro de la Acción de Nulidad y Restablecimiento del derecho Radicado Nro. 25000232500020060109103”

El Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Acuerdo 03 de 1997, -Estatuto General de la Universidad- y,

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio Nro. 1947 de 20 de octubre de 1999, proferido por el Jefe de la División de Recursos Humanos, se otorgó estautos pensional al señor **DIOGENES FAJARDO VALENZUELA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 17.197.339 de Bogotá.

Que mediante la Resolución Nro. 093 de 21 de febrero de 2000, el Rector de la Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas, reconoció la pensión de jubilación al docente **DIOGENES FAJARDO VALENZUELA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 17.197.339 de Bogotá, a partir de 31 de diciembre de 1999.

Que a través de la Resolución Nro. 057 de 25 de febrero de 2000, el Director Administrativo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas ordenó pagar desde el 31 de diciembre de 1999 al señor **DIOGENES FAJARDO VALENZUELA**, la suma de \$4.729.200, por la mesada pensional.

Que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas inició mediante apoderado judicial acción de lesividad en contra de los actos de reconocimiento pensional del señor **DIOGENES FAJARDO VALENZUELA**, reconocidas y pagadas mediante las Resoluciones Nros. 093 de 21 de febrero de 2000 y Resolución No. 260 del 09 de mayo de 2000, así como el Oficio Nro. 1947 de 20 de octubre de 1999, proceso conocido en primera instancia por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección “D”, bajo el radicado Nro. 25000232500020060109102.

Que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda - Subsección “D”, en Sentencia de 31 de mayo de 2012, dentro de la acción de lesividad iniciada por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, ordenó:

“PRIMERO: Se declara la **NULIDAD** del oficio No. 1947 del 20 de octubre de 1999, por la cual se otorgó el status pensional al señor **DIOGENES FAJARDO VALENZUELA**.

SEGUNDO: Se declara la **NULIDAD** de la Resolución No. 093 del 21 de febrero de 2.000, por la cual se reconoce una pensión de jubilación al actor.

476

26 DIC 2019



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORÍA

TERCERO: Se declara la **NULIDAD** de la Resolución No. 057 de 25 de febrero de 2.000, por la cual se estableció el monto de la pensión y se ordenó el pago de la misma.

CUARTO: No se declaran probadas las excepciones propuestas.

QUINTO: Se ordena a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, que una vez ejecutoriada esta providencia proceda a través de la autoridad competente para el efecto, a otorgar la pensión de jubilación al señor **DIOGENES FAJARDO VALENZUELA** con C.C No. 17.197.339, con los parámetros fijados en la parte motiva de este proveído"

SEXTO: Se niegan las demás pretensiones".

Que la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** y el demandante, dentro del término legalmente establecido interpusieron recurso de apelación en contra del fallo de primera instancia del referido proceso de lesividad, correspondiéndole decidir sobre el mismo, al Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda Subsección "B".

Que el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección B, Magistrado Ponente Dr. **CÉSAR PALOMINO CORTÉS**, mediante fallo de segunda instancia de fecha 2 de mayo de 2019, señaló:

"(...) Ahora bien, en atención a lo previsto en la Ley 33 de 1985, el docente adquirió su estatus pensional al cumplir la edad de 55 años, el 15 de mayo de 2003, pues el tiempo de servicios previsto en la Ley 33 de 1985, ya lo había acreditado ante la entidad con anterioridad, como consta en el Oficio del 20 de octubre de 1999.

En este orden de ideas, es improcedente la reliquidación de la pensión del señor DIOGENES FAJARDO VALENZUELA incluyendo la totalidad de los factores salariales devengados durante el último año de servicios, como quiera que al ser beneficiario del régimen de transición y faltarle menos de diez años para adquirir el estatus pensional, para el 30 de junio de 1995, el monto de pensión corresponde al 75% (tasa de reemplazo) sobre un ingreso de liquidación IBL equivalente al "promedio de lo devengado en el tiempo que les hiciera falta para ello, o el cotizado durante todo el tiempo si este fuere superior actualizado anualmente en la variación del Índice de Precios al Consumidor, según certificación que expida el DANE".

Que conforme a lo anterior, el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección B, en la mentada providencia decidió:

"PRIMERO-CONFIRMAR con reforma la sentencia del 31 de mayo de 2012, proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda. El numeral 5 quedará así:



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

476

26 DIC 2019

RECTORÍA

“PRIMERO-CONFIRMAR con reforma la sentencia del 31 de mayo de 2012, proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda. El numeral 5 quedará así:

“Se ordena a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, que una vez ejecutoriada esta providencia proceda a otorgar la pensión de jubilación al señor **DIOGENES FAJARDO VALENZUELA, acorde con la edad, tiempo de servicios y el 75% (tasa de reemplazo) previstos en la ley 33 de 1985, y el ingreso base de liquidación del inciso 3 del artículo 36 de la ley 100 de 1993 y sólo con los factores sobre los que cotizó (...).”**

Que el 31 de mayo de 2019, la parte demandada presentó solicitud de aclaración, adición o modificación de la sentencia de 2 de mayo de 2019, proferida por la Sección Segunda, Subsección “B” del Consejo de Estado.

Que el 11 de julio de 2019 el Consejo de Estado Sala Sección Segunda Subsección B, Magistrado Ponente Dr. **CÉSAR PALOMINO CORTÉS**, resuelve **NEGAR** la solicitud de aclaración, adición o modificación de la sentencia de 2 de mayo de 2019.

El Jefe de División de Recursos Humanos mediante **oficio DRH-2673-IE-36575**, de 3 de diciembre de **2019**, procedió a remitir la liquidación de la pensión de jubilación del señor **DIOGENES FAJARDO VALENZUELA**, acorde con lo ordenado en la sentencia proferida por el Consejo de Estado indicando que la mesada pensional para el año 2019, es por la suma de **TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS (\$3.179.173)**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO a la Sentencia de Segunda Instancia de 2 de mayo de 2019, proferida por el Consejo de Estado Sección Segunda Subsección “B”, mediante la cual se confirma con reforma la sentencia de 31 de mayo de 2012 proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección “D”, dentro de la Acción de Nulidad y Restablecimiento del derecho (Acción de Lesividad), Radicado No. **25000-23-25-000-2006-1091-03**

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER Y ORDENAR PAGAR al señor **DIOGENES FAJARDO VALENZUELA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **17.197.339**, de Bogotá, por concepto de mesada pensional la suma **TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$3.179.173)**, a partir de **14 de agosto de 2019**, conforme a la liquidación remitida por la División de Recursos Humanos mediante **oficio DRH-2673-IE-36575**, de 3 de diciembre de 2019, a la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.



RECTORÍA

ARTICULO TERCERO: INCLUIR como parte integral del presente acto administrativo, la liquidación para el cumplimiento de la sentencia realizada por la División de Recursos Humanos allegada mediante oficio DRH-2673-IE-36575, de 3 de diciembre de 2019, a la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR y remitir copia de la presente resolución a la División de Recursos Humanos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR el contenido de esta resolución al señor **DIOGENES FAJARDO VALENZUELA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.197.339, haciéndole saber que por tratarse de un acto de ejecución de una orden judicial, sólo procede el **Recurso de Reposición**, contra artículo **SEGUNDO**, del presente acto administrativo, el cual deberá interponerse y sustentarse ante la misma autoridad que profiere la presente Resolución, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

26 DIC. 2019

RICARDO GARCÍA DUARTE
RECTOR

FUNCIÓNARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA
Proyectó parte técnica	Yefferson Antolyn Altamiranda- Contratista División de Recursos Humanos	
Revisión Técnica:	Saudi Stella Lopez - Contratista División de Recursos Humanos	
Aprobación Técnica	Jorge Enrique Vergara - Jefe División de Recursos Humanos	
Aprobación Técnica	Rosa Nayuber Pardo Pardo - Jefe Sección de Novedades	
Proyección jurídica	Manuel Gaitan Cuesta - Contratista OAJ	
	Diana Ximena Pirachicán Martínez - Contratista OAJ	
Aprobación jurídica	Diana Mireya Parra Cardona, Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisado	Milena Isabel Rubiano Rojas, Asesora de Rectoría	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y la encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y técnicas, aplicables y vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.		